



**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL FONDO DEL CENTRO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998.**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo número 052 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 1994, creó el Centro de Protección al Consumidor.
- b.- Qué según el artículo 22 del Acuerdo Municipal No. 024 de 1994 fue creado el Fondo del Centro de Protección al Consumidor, como una cuenta especial de la Secretaría del Tesoro Municipal.
- c.- Que el artículo 14 del Decreto reglamentario No. 0940 de 1994 se reglamentó el funcionamiento del Fondo del Centro de Protección al Consumidor.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Calcúlase los ingresos del Fondo del Centro de Protección al Consumidor para la vigencia fiscal de 1998, en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000=) M/cte, según el siguiente detalle:

- Recaudo por multas impuestas por la Inspección de Protección al Consumidor y por el Centro de Protección al Consumidor.....\$20.000.000=
- Otros ingresos.....\$10.000.000=
- TOTAL DE INGRESOS.....\$30.000.000=

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo del Centro de Protección al Consumidor, durante la vigencia de 1998, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinado en el artículo anterior de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000=) M/cte conforme a los siguientes conceptos:

|  |               |
|--|---------------|
| ■ Funcionamiento (Gastos Generales)..... | \$10.000.000= |
| ■ Inversión.....                         | \$20.000.000= |
| TOTAL DE EGRESOS.....                    | \$30.000.000= |

**ARTICULO TERCERO:** Definición de Ingresos y Egresos

a). Ingresos:

- Recaudo por concepto de multas impuestas por la Inspección de Protección al Consumidor y por el Centro de Protección al Consumidor.

Se refiere a las multas que la Inspección y el Centro de Protección al Consumidor, aplican a los productores y expendedores infractores de los derechos del consumidor por especulación, falta de lista oficial de precios y mala calidad en las condiciones de idoneidad y calidad de los productos ofrecidos al público consumidor.

OTROS INGRESOS:

- Se refiere a todos aquellos ingresos que pueda recibir el Fondo del Centro de Protección al Consumidor que no están cubiertos por el numeral anterior, como por ejemplo aportes por seminarios que dicte el Centro de Protección al Consumidor y elaboración de listas de precios para los establecimientos de comercio.

b). Egresos:

- Este rubro comprende la compra de: unidades de calibración y medición, pesas, balanzas electrónicas y mecánicas. Balanzas solo pesos. Balanza liquidadora, pesas de precisión comercial, serafines, computadores e impresoras, papelería, elementos para el manejo de todas las funciones que debe cumplir el Centro de Protección al Consumidor.

**ARTICULO CUARTO:** Facultase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo para corregir los errores aritméticos y demás que con base a disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 1998 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Presidente,

  
**RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE**

El Secretario,

  
**ROBERTO ARDILA CAÑAS**

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICAN :**

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 1997, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE**

El Secretario,

  
**ROBERTO ARDILA CAÑAS**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL FONDO DEL CENTRO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 14 de Noviembre de 1997.

LUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS  
Secretaria General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

24 de Noviembre de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. ~~057~~ de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy 24 de Noviembre de 1997.

El Alcalde,

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana. R.